

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23540 *RESOLUCION de 18 de julio de 1983, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles para proveer 50 plazas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 277 de la Ley Hipotecaria; 1.º del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, aprobado por Orden ministerial de 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto) y reformado por Ordenes de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1968), de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio); a la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y al Programa, aprobado por Resolución de 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 17, con rectificación de errores en el día 27), se convocan oposiciones para proveer 50 plazas de aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Quienes deseen tomar parte en dichas oposiciones dirigirán sus solicitudes a esta Dirección General dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente en el que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que terminará a las catorce horas del último día de dicho plazo.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 2.º del citado Reglamento de Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, reformado por Orden de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1968), condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Con la instancia acompañarán el resguardo de haber abonado la cantidad de 4.500 pesetas en concepto de derechos de examen, con arreglo al artículo 29.8 del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1983.—El Director general, Francisco Mata Pallarés.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23541 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1983, del Tribunal calificador de la oposición libre convocada para cubrir plazas en la Escala Administrativa del Parque Móvil Ministerial, por la que se señala el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas y del sorteo de actuación de los opositores para la lectura del tercer ejercicio.*

Constituido el Tribunal calificador designado por la Dirección del Parque Móvil Ministerial que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición libre, convocada por Resolución de la citada Dirección de 17 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 1982), para cubrir plazas en la Escala Administrativa del mencionado Organismo autónomo, ha acordado:

Primero.—Que de acuerdo con lo establecido en la norma 6.5 de las bases de la convocatoria, el primer ejercicio de las pruebas selectivas de comienzo el día 27 de septiembre de 1983, a las dieciséis horas, en la sala de actos del Parque Móvil Ministerial, sito en la calle de Cea Bermúdez, número 5, cuarta planta, de esta capital.

Segundo.—Que en primer lugar, y antes de dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, y según lo que señala la norma 6.4 de la convocatoria, se procederá al sorteo público,

en el mismo local, para determinar el orden de actuación de los aspirantes para la lectura del tercer ejercicio.

Madrid, 8 de agosto de 1983.—El Presidente del Tribunal, Miguel Palacios Reardón.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23542 *ACUERDO de 22 de junio de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

El Pleno del Consejo del Poder Judicial, en sesión de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, apartado 5, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General, en el artículo 7.º de la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de Integración del Secretariado de la Administración de Justicia; en el artículo 11 del Decreto de 2 de mayo de 1968, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia; en el artículo 3, párrafo 2.º del Real Decreto de 29 de julio de 1977, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley Orgánica de la Justicia; en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública; en los artículos 3.º y siguientes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1968, con la modificación operada por Acuerdo de este Consejo de fecha 5 de marzo de 1982; a la vista del número de vacantes existentes en el Secretariado de la Administración de Justicia y con objeto de atender a su provisión, en la medida que resulta indispensable para cubrir las necesidades del servicio, ha adoptado el Acuerdo de convocar 180 plazas del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, correspondiente a su categoría tercera, grado de ingreso.

Las oposiciones objeto de la presente convocatoria se celebrarán conforme a las siguientes normas:

I. *Turno restringido, previsto en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Real Decreto de 29 de julio de 1977.*

1. Se reservan a este turno un total de 60 de las plazas anunciadas, equivalentes a la tercera parte de las vacantes sacadas a oposición.

2. Podrán solicitar tomar parte en las oposiciones mediante este turno restringido los Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz, Licenciados en Derecho, que cuenten con cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo y carezcan de nota desfavorable en su expediente personal.

3. La prueba a que habrán de someterse los opositores de este turno consistirá en un ejercicio escrito, de carácter teórico, de cuatro horas de duración, tiempo durante el cual, sin ayuda de texto alguno, habrán de desarrollar tres temas de las siguientes materias: Uno de Derecho Procesal Civil, otro de Derecho Procesal Penal, Laboral o Contencioso-Administrativo y el último de Registro Civil, extraídos a la suerte de los temarios correspondientes a dichas materias, incluidos en el programa oficial de las oposiciones para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, aprobado por Acuerdo de este Consejo General de fecha 26 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de abril de 1982) con la corrección expuesta como Anexo I del presente Acuerdo.

II. *Turno restringido, previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.*

1. Se reservan a este turno un total de 45 plazas, equivalentes al 25 por 100 de las vacantes anunciadas.

2. Podrán acogerse a este turno quienes, ostentando las demás condiciones requeridas a los opositores del turno libre, se encuentren desempeñando plazas de igual clase a las que son objeto de la presente convocatoria, con el carácter a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, a la fecha en que su publicación tenga lugar.

III. Disposición común a los turnos restringidos.

Las plazas reservadas a dichos turnos que, en su caso, no llegaran a cubrirse acrecerán al turno libre.

IV. Turno libre.

1. Se reservan a este turno 75 plazas, en su caso acrecentadas por las que resulten desiertas en los anteriores.

2. Para concurrir a las oposiciones por el turno libre se requiere, con referencia al día en que termine el plazo de admisión de instancias:

- Ser español, mayor de edad.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales por delito doloso.
- No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.
- Ser Licenciado en Derecho.

V. Disposiciones comunes a todos los turnos.

1. Para poder ser admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, los solicitantes manifestarán, expresa y detalladamente en sus instancias, ajustados al modelo que se inserta como Anexo II de esta convocatoria, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir por el único turno a que podrán acogerse, el cual deberá ser especificado, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardando la Constitución.

A las instancias acompañarán resguardo acreditativo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.410.559 de la Caja Postal de Ahorros, delegación de Madrid, abierta bajo el título «Oposiciones al Secretariado de la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la que será devuelta a aquellos solicitantes que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

Asimismo podrán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

2. Los que deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, número 140, Madrid-16, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero podrán presentar las instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Consejo General del Poder Judicial se decidirá acerca de su admisión, a cuyo objeto se tendrán en cuenta las manifestaciones de los interesados contenidas en las instancias y, en su caso, los datos obrantes en las dependencias de los organismos correspondientes, publicándose separadamente para cada uno de los turnos las listas provisionales de admitidos y excluidos. Los que se encuentren en este último supuesto podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes a la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en el Acuerdo que aprueben las listas definitivas, las cuales igualmente se publicarán en el mencionado diario oficial.

4. Después de publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, se procederá por el Consejo General del Poder Judicial a designar el Tribunal censor de las oposiciones, el cual será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, y formarán parte del mismo, en concepto de Vocales, el Fiscal general del Estado, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de dicho Centro o un Magistrado propuesto por la Dirección de la Escuela, dos miembros del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia y un Facultativo de la plantilla del Consejo General del Poder Judicial, quien actuará además como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal, el Fiscal general del Estado en un Fiscal del Tribunal Supremo y el Director de la Escuela Judicial en un Profesor numerario de la misma o en un Magistrado.

En todos los casos las delegaciones deberán ser aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial.

Atendiendo al número de opositores admitidos, podrá designarse más de un Tribunal calificador para actuar de forma simultánea. En este caso, la competencia de cada Tribunal vendrá determinada en el Acuerdo de nombramiento.

5. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, el Presidente por el Fiscal general del Estado, si concurren, o por el funcionario de la Carrera Judicial o Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión y el Secretario por el más moderno de los Vocales miembros del Secretariado.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora, hecho de orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de haberlo verificado al Consejo General del Poder Judicial.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las oposiciones, que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

6. El Tribunal procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en las pruebas de cada turno. Dicho acto se celebrará previo señalamiento del local, día y hora que se acuerde, publicando seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva, según el orden obtenido en dicho acto.

Cuando se hubiera acordado el nombramiento de más de un Tribunal calificador, el acto del sorteo se realizará por el designado con el número 1.

7. Los ejercicios de la oposición, exceptuando el turno restringido I, que se registró por lo dispuesto en su apartado 3, serán los siguientes:

1.º Escrito, de carácter teórico, consistente en desarrollar sin ayuda de texto alguno, durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas: Uno del temario conjunto de Derecho Civil y Mercantil y otro del cuestionario, también conjunto, de Derecho Penal, Derecho Constitucional y Administrativo y Derecho del Trabajo y Seguridad Social, extraídos a la suerte del programa oficial aprobado por Acuerdo de este Consejo General de 26 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de abril de 1982, con las modificaciones recogidas en el Anexo I de esta convocatoria).

2.º Oral, de carácter teórico, consistente en exponer durante el tiempo máximo de una hora cinco temas de las siguientes materias: Dos de Derecho Procesal Civil, uno de Derecho Procesal Penal, Laboral o Contencioso-Administrativo, uno de Organización de Tribunales y el último de Registro Civil, insaculados igualmente del programa a que se refiere el apartado anterior (con la modificación introducida en el Anexo I de esta convocatoria).

3.º Escrito, de carácter práctico, consistente en desarrollar, durante un tiempo máximo de tres horas, un caso o supuesto de naturaleza procesal, extraído a la suerte de entre un mínimo de cinco preparados, con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

8. Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

a) En los ejercicios escritos los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal y atendiendo al número de aquéllos, bien conjuntamente, bien en grupos. En el de carácter práctico podrán valerse de textos legales carentes de notas o comentarios.

b) En el ejercicio oral el opositor, antes de comenzar su exposición, dispondrá de quince minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal, en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

Cuando en alguno de los ejercicios el opositor hubiera de desarrollar dos temas de la misma materia, el Tribunal podrá dividir el cuestionario o programa de la misma en dos partes e insacular por separado las bolas correspondientes a cada fracción de dicha materia.

9. Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y miembros del Tribunal.

El ejercicio oral se celebrará en sesión pública.

Cuando en atención al primer tema leído, en el primero de los ejercicios escritos, o a los dos primeros temas expuestos cuando se trate del oral, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, el Presidente podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire, tras oír a todos los componentes del Tribunal.

10. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda ser anterior al día 10 de enero de 1984.

Prevía deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día en el ejercicio oral, y cuando termine la lectura de los escritos, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal será de uno a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicios y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de

hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hubieran computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación. La puntuación del ejercicio establecido para el turno restringido I se llevará a efecto en la misma forma prevista para los ejercicios primero y segundo de los otros turnos.

Se realizará, en primer lugar los ejercicios de las oposiciones de los turnos restringidos y a continuación los correspondientes al turno libre.

11. En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria para cuando a criterio del Tribunal debiera haber cesado la imposibilidad delegada. Si la causa fuera de enfermedad, el Tribunal podrá ordenar al Médico Forense de la residencia del opositor que compruebe la veracidad de la alegación.

12. Entre la conclusión del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá mediar un espacio de tiempo no inferior a un mes.

13. Terminados los ejercicios correspondientes al turno restringido I, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, elevando al Consejo General del Poder Judicial la propuesta, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas por este turno. Los opositores incluidos sólo vendrán obligados para acreditar que se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho. En cuanto a las restantes condiciones necesarias para concurrir a dicho turno restringido será suficiente su alegación, que será comprobada por el Servicio de Personal del Consejo General antes de incluirlos en la lista de admitidos.

Por el Consejo General del Poder Judicial se procederá, si lo estima oportuno, a la aprobación de la propuesta y extenderá con arreglo a la misma los oportunos nombramientos en favor de los aprobados, quienes serán destinados para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo y, previo cumplimiento de los trámites señalados en la legislación orgánica vigente, adquirirán la condición de funcionarios del Secretariado de la Administración de Justicia, en su categoría tercera, grado de ingreso.

14. Terminada la oposición de los turnos restringidos II y libre, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de opositores finalmente aprobados en cada uno de aquéllos, colocados por riguroso orden de puntuación total obtenida, sin que puedan comprenderse en la relación mayor número de admitidos que el de plazas convocadas. Junto a esta lista se expondrá la relación de aquellos otros opositores, separadamente los de cada turno, que hubieran llegado a rebasar la puntuación media de los aprobados en el primer ejercicio de las pruebas, especificándose cuál fuera la nota media producida en cada turno, al objeto de poder concurrir los interesados a la siguiente convocatoria con la reserva del aprobado en dicho ejercicio, en las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 3.º en el Acuerdo de este Consejo General de 5 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril). Esta segunda relación se insertará en el «Diario Oficial».

Elevadas dichas listas al Consejo General del Poder Judicial, se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en la propuesta de aprobados presenten ante dicho Consejo General los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no llegaran a presentar la documentación, no podrán ingresar en la Escuela Judicial y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los anteriores requisitos, el Consejo General del Poder Judicial procederá a la aprobación de las propuestas, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas. Los opositores, en el acuerdo de aprobación de las propuestas, serán relacionados en una sola lista, en la que se refundirán las elaboradas para cada uno de los dos turnos, colocándose en la síntesis a los opositores según el orden de puntuación total obtenida. En el caso de empate, el mejor puesto vendrá determinado en favor del aspirante de mayor edad.

15. Terminado el curso de formación en la Escuela, cuya duración se determinará en su momento por el Consejo General, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hubieran superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Consejo General del Poder Judicial para que, conforme a la misma, se dispongan los oportunos nombramientos y el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, categoría tercera, grado de ingreso, colocán-

dose en el Escalafón a continuación de los funcionarios procedentes del turno restringido I, a que se refiere la disposición número 13.

Los alumnos que no llegaran a superar el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco en éste resultaren aptos perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada a criterio del Consejo General del Poder Judicial, que podrá autorizar al alumno la repetición del curso. La relación de alumnos que no superen el curso será comunicada al Consejo General por la Dirección de la Escuela Judicial, haciendo constar, en su caso, las razones que justificaran la autorización para repetir el periodo de formación.

VI. Disposiciones aplicables a los opositores comprendidos en el artículo 3.º, 1, párrafo último, del Acuerdo de 5 de marzo de 1982.

Los opositores que hubieran tomado parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Acuerdo de 30 de abril de 1982, superando el primer ejercicio con calificación que rebasare la nota media de la totalidad de los aprobados en el turno por el que se hubieran presentado, podrán concurrir a las pruebas objeto de la presente convocatoria con la dispensa, por esta sola vez, del ejercicio ya superado, siéndoles de aplicación las anteriores disposiciones comunes y las propias del turno que les corresponda, además de las siguientes normas específicas:

a) Los interesados harán constar en sus instancias que concurren a las oposiciones con la dispensa o exención del primer ejercicio, concretando el turno por el que se presentan, el cual deberá coincidir con el de la convocatoria inmediatamente anterior, en la que se obtuvo el aprobado con derecho a la dispensa.

b) Por el Servicio de Personal del Consejo General, tras efectuar las oportunas comprobaciones, se colocará a estos opositores en el lugar que les corresponda de las listas de admitidos, destacando el que se hallan exentos de realizar el primer ejercicio de las pruebas.

c) Concluido el primer ejercicio en los turnos restringidos II y libre, el Tribunal calificador hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial y en el del local en donde celebre las sesiones, la nota media obtenida por los opositores aprobados en éste, separadamente la que correspondiera a cada uno de dichos turnos, y esta puntuación será la que habrá de asignarse, según el turno, a los opositores que ejerciten la reserva de expresado ejercicio.

d) La realización del segundo y tercer ejercicio la llevará a cabo cuando corresponda, según el resultado del sorteo, a los restantes opositores admitidos por el mismo turno.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ANEXO I

Modificaciones que se introducen en el programa aprobado por acuerdo de 26 de marzo de 1982

Derecho Civil

Tema 42. Pasa a tener la siguiente redacción: «La patria potestad; contenido personal y patrimonial. La emancipación; clases y efectos. La función tutelar; régimen legal: la tutela, la curatela, el defensor judicial y la guarda de hecho.»

Derecho Penal

Tema 5. La pregunta «La sordomudez» se sustituye por «Las alteraciones en la percepción».

Tema 7. La pregunta «Las atenuantes caracterizadas por el móvil» se sustituye por «Los estados pasionales».

Tema 8. En la sexta pregunta se prescinde de «La reitrición».

Tema 9. Se añade una última pregunta con el título: «El delito masa».

Tema 10. La segunda pregunta queda con la siguiente redacción: «Especial examen de la autoridad en los delitos cometidos por medio de la Prensa.» Además se introduce una última pregunta con el título: «Individualización de la responsabilidad en la actividad de las personas jurídicas.»

Tema 17. Entre la «Acusación y denuncia falsas, etc.», y el «falso testimonio» se introduce la siguiente nueva pregunta: «Examen del artículo 325 bis del Código Penal.» Permaneciendo el resto del tema con la redacción que actualmente tiene.

Tema 18. La actual penúltima pregunta queda redactada como sigue: «Delitos contra la salud pública y el medio ambiente.» Se suprime la pregunta «Juegos ilícitos» y se introduce una nueva última pregunta titulada «Delitos contra la seguridad en el trabajo».

Tema 26. La primera pregunta queda redactada del siguiente modo: «Delito de hurto: concepto y figuras agravadas.»

Tema 27. La primera pregunta queda con la siguiente redacción: «La estafa: Concepto y modalidades agravadas.»

Registro Civil

Tema 10. La nacionalidad y la vecindad civil; Consideraciones generales sobre su proyección registral. La constatación

registral de la nacionalidad originaria. Reflejo registral de las mutaciones de la nacionalidad: a) por derecho de opción; b) por naturalización; c) pérdida de la nacionalidad española; y d) recuperación de la nacionalidad. La vecindad civil y el Registro. Peculiaridades de la inscripción de declaraciones de voluntad en materia de nacionalidad y vecindad civil. La prueba de la nacionalidad y la vecindad civil.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Póliza de la Mutualidad Judicial de 110 ptas.

Póliza del Estado de 26 ptas.

Reservado para el Registro del Organismo convocante

ANEXO II

Solicitud para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia

Apellido primero
Apellido segundo
Nombre
Dirección DNI
Localidad Provincia

TURNO: 1.—Restringido I (R. D. 29-7-1977)
llevar a la casilla el núm. que corresponda) 2.—Restringido II (Ley 70/1978)
3.—Libre

ESTA EXENTO DE REALIZAR EL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS (Art. 3.º del Acuerdo de 5-3-1982) SI/NO
(Táchese lo que no proceda)

EL ABAJO FIRMANTE

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración de Justicia y en particular.

- 1) Es de nacionalidad española, mayor de edad.
2) Carece de antecedentes penales y observa buena conducta (en los términos establecidos en la Ley 68/1980).
3) No padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
4) No está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las Disposiciones Orgánicas.
5) No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local o Autonómica ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6) Está en posesión del título de licenciado en Derecho.
7) Ha abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria y se acompaña el correspondiente resguardo.

SE COMPROMETE: En su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.

En a de de 19.....